**ADICIÓN No.1 Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA 453 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ Y CISA SERVICIOS S.A.S.**

Entre los suscritos, a saber, **JHALMER AUGUSTO LONDOÑO PALACIOS,** identificado con cédula de ciudadanía No 71.725.187 de Medellín, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE QUIBDÓ con NIT 891.680.011-0, en calidad de Alcalde (E) de Quibdó, de conformidad con el decreto de encargo 0229 del 29 de mayo de 2026 debidamente facultado, quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará EL CONTRATANTE y/o LA ALCALDÍA, por una parte, y por la otra **CISA SERVICIOS S.A.S,** identificada con NIT 900.792.044-6 representada legalmente por **CRISTIAM ALBORNOZ BARRIOS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 11.8010.046 Quibdó en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente **ADICIÓN No.1 Y PRÓRROGA No. 1 al Contrato de Obra No. 453 de 2026**, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que, 20 de febrero de 2026, el municipio de Quibdó a través del SECOP II realizó la invitación para adelantar el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MQ-MC-003-2026 para contratar el objeto correspondiente a la: "*INTERVENTORÍA AL MANTENIMIENTO DE LA CASA DE LA JUSTICIA ZONA NORTE DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ*", para lo cual se anexaron los correspondientes estudios previos, documentos requeridos y publicados en el Portal Único de Contratación.

2. Que, el dos (02) de marzo de 2026, la administración municipal después de las evaluaciones a los oferentes del proceso de Mínima Cuantía No. **MQ-CM-003-2026**, acepta la oferta presentada por **CISA SERVICIOS S.A.S**, representada legalmente por CRISTIAM ALBORNOZ BARRIOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.8010.046 de Quibdó y suscribe la respectiva ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 453 DE 2026, cuyo objeto corresponde a: "***INTERVENTORÍA AL MANTENIMIENTO DE LA CASA DE LA JUSTICIA ZONA NORTE DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ***", por un valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 47.619.735),** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, IVA, AIU y descuentos de carácter municipal y nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual y con un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES.**

3. Que el día 06 de abril de 2026 se suscribió el acta de inicio del relacionado contrato, estableciéndose como fecha de inicio el mismo día y como fecha de terminación el 05 de junio de 2026, conforme al plazo de ejecución pactado contractualmente.

4. Que, mediante comunicación de 29 de abril de 2026, el contratista **CONSORCIO ALEJOCO**, solicitó a la interventoría externa la **Modificación No. 1, Adición No. 1 y Prórroga No. 1** al Contrato de Obra 453 de 2026, en el cual manifiesta:

CONSORCIO ALEJOCO

**9. SOLICITUD DE PRÓRROGA DE TIEMPO**

Adicionalmente, y teniendo en cuenta las mismas circunstancias técnicas y administrativas expuestas en el presente oficio, se solicita una prórroga de tiempo de TREINTA (30) días calendario, estableciendo como nueva fecha de terminación contractual el día 5 de julio de 2026.

La solicitud de prórroga se fundamenta en que los ajustes de cantidades, el cambio de especificaciones técnicas, la supresión de actividades, la incorporación de ítems no previstos y la aprobación de la adición presupuestal modifican la secuencia normal de ejecución inicialmente prevista, generando la necesidad de ampliar el plazo para desarrollar las actividades restantes de manera ordenada, segura y técnicamente adecuada.

requiere actividades complementarias de programación, suministro, logística, alistamiento, ejecución y control de calidad, las cuales deben integrarse de forma coherente con las actividades contractuales existentes, evitando interferencias constructivas y garantizando el cumplimiento integral del objeto contractual.

La ampliación del plazo no obedece a causas imputables al contratista, sino a la necesidad de atender condiciones reales encontradas en obra y ajustes técnicos indispensables para asegurar la funcionalidad, durabilidad, seguridad y correcta entrega de las obras objeto del contrato.

Por lo anterior, se solicita que la modificación contractual incluya, además de la adición presupuestal requerida, la prórroga de tiempo por treinta (30) días calendario, con fecha final hasta el 5 de julio de 2026.

Con fundamento en las consideraciones técnicas previamente expuestas, derivadas de las condiciones reales de obra, del rediseño estructural de la cubierta, de la necesidad de optimización de soluciones constructivas, así como de la inclusión de ítems no previstos, la supresión de actividades inicialmente contempladas y la ampliación del plazo requerida para su correcta ejecución, se hace necesario realizar una modificación al contrato de la referencia.

En consecuencia, se solicita formalmente la modificación contractual mediante adición presupuestal por valor de **NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($95.374.250)**, y prórroga de tiempo por TREINTA (30) días calendario, estableciendo como nueva fecha de terminación el día 5 de julio de 2026, con el fin de garantizar la correcta ejecución del proyecto bajo condiciones técnicas adecuadas, asegurar la funcionalidad y durabilidad de las obras, y mantener el equilibrio económico del contrato conforme a las variaciones justificadas.

La presente solicitud se sustenta en criterios de necesidad técnica, eficiencia constructiva y cumplimiento del objeto contractual, en concordancia con la normativa vigente y los principios que rigen la contratación estatal.

Por lo anterior, se solicita la revisión, validación y aprobación de la presente modificación contractual, incluyendo la adición presupuestal y la prórroga de tiempo anteriormente justificadas.

Cordialmente,

MARIA ALEJANDRA GARCIA VILLA
R.L CONSORCIO ALEJOCO

**5.** Que, mediante comunicación de fecha 05 de mayo de 2026, la interventoría, ejercida por CISA SERVICIOS S.A.S., representada legalmente por CRISTIAN ALBORNOZ BARRIOS, de conformidad con la citada solicitud debidamente avalada, solicitó a la supervisión la adición y prórroga del contrato de interventoría en ejercicio de las funciones de seguimiento, control técnico, administrativo y financiero del Contrato de Interventoría No. 453-2026 indicando:

*En cumplimiento de las obligaciones contractuales de seguimiento, control técnico, administrativo, durante financiero y de calidad del proyecto, esta interventoría realizó el análisis integral de las modificaciones presentadas la ejecución del contrato de obra, relacionadas con mayores y menores cantidades de obra, incorporación de ítems no previstos, ajustes de especificaciones técnicas, rediseño estructural del sistema de cubierta y ampliación del plazo contractual.*

*Como resultado de las verificaciones realizadas en campo, del análisis de los soportes técnicos aportados y del seguimiento permanente efectuado durante la ejecución del proyecto, se evidenció la necesidad de implementar ajustes técnicos orientados a garantizar la estabilidad, funcionalidad, durabilidad y correcta ejecución de las obras, especialmente en lo relacionado comportamiento con el estructural de la cubierta, las condiciones reales de intervención, adecuaciones hidráulicas y actividades complementarias indispensables para el cumplimiento integral del objeto contractual.*

*En este sentido, la ejecución de las modificaciones aprobadas y la ampliación del plazo contractual generan la necesidad de extender las actividades de seguimiento, control y acompañamiento de la interventoría, toda vez que deben mantenerse las labores de supervisión técnica, administrativa, financiera requerido para la culminación de las obras. y de control de calidad durante el tiempo adicional Así mismo, el incremento en el alcance técnico del proyecto, derivado de las mayores cantidades de obra, actividades adicionales e ítems no previstos, implica una mayor dedicación profesional y operativa por parte de la interventoría, incluyendo actividades de revisión técnica, validación de cantidades, control presupuestal, seguimiento a la programación, verificación de especificaciones y control de ejecución de las nuevas actividades incorporadas al contrato de obra.*

*En consecuencia, y teniendo en cuenta que el contrato de obra requiere una adición presupuestal y una prórroga del plazo para garantizar su correcta ejecución, esta interventoría considera técnica y administrativamente procedente la modificación del contrato de interventoría, con el fin de asegurar la continuidad del seguimiento y control integral del proyecto hasta su terminación.*

*Por La lo anterior, modificación se solicita del formalmente contrato de la aprobación interventoría La adición presupuestal por valor de: VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($23.809.867 M/CTE) La prórroga del plazo contractual por un término de TREINTA (30) días calendario Lo anterior, en concordancia con la modificación y ampliación del contrato de obra, garantizando la continuidad de las actividades de interventoría y el adecuado control técnico, administrativo y financiero del proyecto, en cumplimiento de los principios de eficiencia, economía, responsabilidad planeación de la contratación estatal.*

*Así mismo, considerando que la ejecución de las modificaciones aprobadas y la ampliación del plazo contractual generan la necesidad de extender las labores de seguimiento, control técnico, administrativo, financiero y de calidad del proyecto, se requiere igualmente la modificación del Contrato de Interventoría No. 453 de 2026,*

*incluyendo la correspondiente adición presupuestal por valor de VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($23.809.867 M/CTE) y ampliación del plazo contractual por TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO para suplir las funciones de control y vigilancia de la siguiente manera:*

| CONDICIONES INICIALES | | | | | | | | ADICIONAL EN VALOR | | CONDICIONES ACTUALES | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCION | CANTIDAD (A) | MESES (B) | DEDICACIÓN % (C) | F.M. (D) | VALOR MENSUAL (E) | VALOR TOTAL (AxBxCxDxE) | MESES (F) | VALOR TOTAL (AxFxCxDxE) | MESES G=(B+F) | VALOR TOTAL (AxGxCxDxE) |
| 1.1 | PROFESIONAL No. 1 DIRECTOR DE INTERVENTORÍA | 1 | 2 | 50% | 2,19 | $ 4.951.900,00 | $ 10.844.661 | 1 | $ 5.422.330 | 3 | $ 16.266.991 |
| 1.2 | PROFESIONAL No. 2 RESIDENTE DE INTERVENTORÍA | 1 | 2 | 100% | 2,19 | $ 3.792.900,00 | $ 16.612.902 | 1 | $ 8.306.451 | 3 | $ 24.919.353 |
| 1.3 | PROFESIONAL No. 3 TECNICO PROFESIONAL INGENIERO ELECTRICO | 1 | 2 | 50% | 2,19 | $ 2.617.355,00 | $ 5.732.007 | 1 | $ 2.866.004 | 3 | $ 8.598.011 |
| 1.4 | PROFESIONAL No. 4 TECNOLOGO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) | 1 | 2 | 50% | 2,19 | $ 3.117.358,00 | $ 6.827.014 | 1 | $ 3.413.507 | 3 | $ 10.240.521 |
| | | | | | | **1. PERSONAL** | **$ 40.016.584** | **1. PERSONAL** | **$ 20.008.292** | **1. PERSONAL** | **$ 60.024.876** |
| | | | | | | **SUBTOTAL** | **$ 40.016.584** | **SUBTOTAL** | **$ 20.008.292** | **SUBTOTAL** | **$ 60.024.876** |
| | | | | | | **IVA 19%** | **$ 7.603.151** | **IVA 19%** | **$ 3.801.575** | **IVA 19%** | **$ 11.404.726** |
| | | | | | | **TOTALES** | **$ 47.619.735** | **TOTALES** | **$ 23.809.867** | **TOTALES** | **$ 71.429.602** |

Por lo anterior, el valor del plazo solicitado para realizar las actividades de vigilancia y control es de VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($23.809.867,00), iniciando una vez vencido el plazo actualizado del contrato.

**6.** Que, el supervisor de la interventoría del contrato, mediante solicitud del 02 de junio de 2026 impartió aval a la solicitud y junto con la respectiva acta de justificación requirió realizar la **ADICIÓN No.1 Y PRÓRROGA No. 1** al Contrato de Interventoría 453 de 2026, con fundamento en la necesidad de **adicionar el valor contractual** por la suma **VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($23.809.867 M/CTE)** y prorrogar por un lapso de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO.**

**7.** Que, en virtud de lo anterior y una vez aceptada la solicitud de adición por el ordenador del gasto, se procede a realizar la modificación contractual utilizando el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) 1493 del 11 de mayo de 2026, por valor de **VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($23.809.867 M/CTE)**, expedido por la Secretaría de Hacienda – Oficina de Presupuesto.

**8.** Que la presente modificación se encuentra debidamente soportada en los "***FUNDAMENTOS Y JUSTIFICACIÓN TECNICA DE LA SOLICITUD DE ADICIÓN N 1 Y PRORROGA No. 1***" descrito en la justificación de Adición y Prorroga y responde a la necesidad de asegurar la continuidad del seguimiento a la obra de mejoramiento de la casa de Justicia del municipio de Quibdó.

**9.** Que la Adición No. 1 no supera el límite legal del 50% del valor del contrato. establecidos en salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

**10.** Que, conforme al artículo 3 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales, al celebrar contratos, buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

**11.** Que, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en virtud del principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados.

**12.** Que, según los dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en relación con el contenido del contrato estatal dispone: "(…) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…)"

**13.** Que, en la Sentencia C-300 de 2012, mediante la cual la Corte Constitucional indicó que: «Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"; y en el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001 la Corte Constitucional señaló que "En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos (…)."; sin perjuicio de lo cual se reitera que la adición pretendida no modifica el objeto ni el alcance del contrato.

**14.** Que, atendiendo las consideraciones previamente expuestas y en aras de garantizar la continuidad y suficiencia en la ejecución del objeto contractual, se hace necesario proceder a la **ADICIÓN No. 1 Y LA PRÓRROGA No. 1** del Contrato de interventoría 453 de 2026, con el propósito de incrementar su valor de conformidad con las siguientes disposiciones:

**CLÁUSULAS:**

1. **CLÁUSULA PRIMERA: VALOR:** Adicionar el valor del Contrato de Interventoría No. 453 de 2026 por **VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($23.809.867,00)** amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 1493 del 11 de mayo de 2026, por valor de **VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($23.809.867,00),** expedido por el responsable del presupuesto de la ALCALDÍA.

**CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR** la **CLÁUSULA NUMERAL 8. VALOR** del Contrato de Interventoría No. 453 de 2026 la cual quedara así:

***CLÁUSULA TERCERA. VALOR:*** *El valor del presente contrato corresponde a la suma de* ***SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($71.429.602).*** *incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos de carácter municipal, nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, en los cuales incurra el Contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual.*

**CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** El valor de la presente adición se pagará en la forma prevista en el numeral 9 del **Contrato de Interventoría No. 453 de 2026.**

**CLÁUSULA QUINTA: PRORROGAR** el plazo de ejecución del **Contrato de Interventoría No. 453 de 2026**, por un término de **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO,** contados a partir del día siguiente a la terminación del plazo inicial, esto es, **desde el 06 de junio de dos mil veintiséis (2026) hasta cinco (05) de julio de dos mil veintiséis (2026)**.

**CLÁUSULA SEXTA. MODIFICAR** la **Cláusula Numeral 10** del **Contrato de Interventoría No. 453 de 2026,** la cual quedara así:

**CLÁUSULA QUINTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de ***TRES (03) MESES*** contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo al cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

**CLAUSULA SEXTA:** Hace parte del presente documento la justificación de la **ADICIÓN No. 1 Y LA PRÓRROGA No. 1** suscrita por la supervisora del **Contrato de interventoría No. 453 de 2026**, junto con sus anexos.

**CLÁUSULA SEPTIMA: EL CONTRATISTA** se compromete a modificar las garantías que tiene constituida en desarrollo del Contrato de Interventoría No. **453 de 2026**, a favor del Municipio de Quibdó, de conformidad con la presente adición conforme con las coberturas y porcentajes establecidos en la minuta contractual.

**CLÁUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, la expedición del respectivo Registro Presupuestal (RP) y la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones contractuales.

**CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás estipulaciones no modificadas a través del presente documento continúan vigentes.

Para constancia se firma electrónicamente a través de la plataforma SECOP II.

**NOTA:** EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA, De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 (que incorporó el Decreto 2364 de 2012 sobre firma electrónica) y el concepto del 2 de enero de 2018 de Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente documento se entenderá

| |
|---|
| perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y la legislación aplicable |

| | | |
|---|---|---|
| **Proyectó:** María Camila Lasso Acosta | **Reviso:** Carolina Cañon Rodriguez | **V/Bueno:** Jhon Mario Quinto Palacios |
| **Cargo**: Contratista | **Cargo**: Contratista | **Cargo:** Contratista |
| **Dependencia:** secretaria general | **Dependencia**: Secretaria General | **Dependencia:** Secretaria General |
| **Firma:** | **Firma**: | **Firma:** |
| **Los firmantes, que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma**. | | |